



PROY. N° 6211
13 MAY 2024

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

22 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 007134

Visto, la H-E.N° 648-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 26757-2022, OF.N° 1698-2022-GRP/110000, el Informe N° 139-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 01389-2019-0-2001-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de 45 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 04 de fecha 30.06.2021 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 07 de fecha 11.11.2021 emitida por la Sala Laboral Transitoria y N° 09 de fecha 16.03.2022 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) – Sede Hans del Expediente Judicial N° 01389-2019-0-2001-JR-LA-02, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, a la profesora que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 – Modificatoria de la Ley 24029 – Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el OF.N° 1698-2022/GRP-110000 del 30.03.2022 emitido por la Procuraduría Pública Regional y el Informe N° 139-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 26.03.2024 que corresponden a doña FANY SOCORRO GARCIA CRUZ se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la bonificación especial más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 139-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO en vías de regularización, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña FANY SOCORRO GARCIA CRUZ, DNI.N° 03121798, CM.N° 003121798, Profesora de Educación Primaria de la I.E.N° “JORGE BASADRE” de Piura, de acuerdo a las resoluciones judiciales N° 04 de fecha 30.06.2021 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 07 de fecha 11.11.2021 emitida por la Sala Laboral Transitoria y N° 09 de fecha 16.03.2022 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) – Sede Hans del Expediente Judicial N° 01389-2019-0-2001-JR-LA-02; a partir del 01.01.1991 hasta el 25.11.2012, según el Informe N° 139-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 26.03.2024 (Notificar a dirección en Urb. Micaela Bastidas I etapa Mz. I-03 Lte. 26 – Distrito de Veintiséis de Octubre y Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura).

DEVENGADO:

TOTAL LIQUIDACION S/.	PAGADO S/.	TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES	POR PAGAR S/.
(a)	(b)	(c = a-b)	(d)	(e = c+d)
65,688.06	4,474.20	61,213.86	19,400.81	80,614.67



007134

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña FANY SOCORRO GARCIA CRUZ y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Table with 2 columns: Category (PROGRAMA, PRODUCTO, ACTIVIDAD, etc.) and Description (0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular, etc.)

Regístrese y Comuníquese

WILLYSON PARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WCHGR/DREP.
WOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
GRCS.-